

ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 011

Fecha: 29 de julio de 2009

Hora: 2:00 p.m.

ASISTENTES: Doctor JOSE J. DOMÍNGUEZ GIRALDO
Secretario Privado
Doctora LUZ MARIA ARBELAEZ GALVEZ
Directora Departamento Administrativo Jurídico y de
Contratación
Doctora MARIETH VANEGAS CASTILLO
Directora Departamento de Asuntos Administrativos
Doctor JUAN CARLOS MARIN BEDOYA
Secretario de Infraestructura
Doctora LUZ ADRIANA GOMEZ OCAMPO
Secretaria de Hacienda Departamental
Doctora YUDI FRANCES RAMÍREZ GIRALDO
Secretaria Técnica Comité de Conciliación

ORDEN DEL DIA

1- Verificación del Quórum

2- Temas a tratar:

- Mediante oficios enviados por parte del Procurador Trece Judicial Administrativo de Armenia, se está convocando al Departamento del Quindío- Secretaria de Educación Departamental a Conciliación Prejudicial de varios docentes ya pensionados, cuyo objeto está relacionado con la devolución del siete por ciento (7%) del valor de los descuentos realizados con destino a salud de los años 2005, 2006 y 2007, y siete punto cinco por ciento (7.5) descontado del valor de las mesadas pensionales a partir del año 2008.

3- Propositiones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1- Se verifica que existe Quórum para deliberar y decidir.

2- Preside la Reunión el Doctor JOSE J. DOMÍNGUEZ GIRALDO, secretario Privado de la Gobernación del Quindío.

Desarrollo temas a tratar:

Mediante oficios enviados por parte del Procurador Trece Judicial Administrativo de Armenia, se está convocando al Departamento del Quindío- Secretaria de Educación Departamental a Conciliación Prejudicial de varios docentes ya pensionados y cuyo objeto está relacionado con la devolución del siete por ciento (7%) del valor de los descuentos realizados con destino a salud de los años 2005, 2006 y 2007, y siete punto cinco por ciento (7.5) descontado del valor de las mesadas pensionales a partir del año 2008.

Se ilustra al Comité de Conciliación sobre el asunto en cuestión:

1. Mediante la Ley 91 de 1989, el Gobierno Nacional creó el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, el cual en su artículo 3 establece:

“Artículo 3º.- Créase el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la Comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional”.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 el Fondo tiene los siguientes objetivos:

“Artículo 5º.- El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tendrá los siguientes objetivos:

- 1.- Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado.
- 2.- Garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo.
- 3.- Llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de los aportes y garantizar un estricto control del uso de los recursos y constituir una base de datos del personal afiliado, con el fin de cumplir todas las obligaciones que en materia prestacional deba atender el Fondo, que además pueda ser utilizable para consolidar la nómina y preparar el presupuesto en el Ministerio de Hacienda.
- 4.- Velar para que la Nación cumpla en forma oportuna con los aportes que le corresponden e igualmente transfiera los descuentos de los docentes.
- 5.- Velar para que todas las entidades deudoras del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones.

2. El Ministerio de Educación Nacional suscribió contrato de fiducia con la FIDUCIARIA LA PREVISORA, la cual es la encargada del manejo de los recursos de fondo de prestaciones.

3. La Ley 115 de 1994 en el artículo 115 estableció: “Régimen especial de los educadores estatales. El ejercicio de la profesión docente estatal se regirá por las normas del régimen del estatuto Docente y por la presente ley. El régimen prestacional de los educadores estatales es el establecido en el Ley 91 de 1989, en la ley 60 de 1993 y en la presente ley”.

4. De acuerdo a la Ley 91 de 1989, el numeral 5 del artículo 8 estipula que el fondo deducirá el 5% de cada mesada pensional que pague el fondo, incluidas las mesadas adicionales, como aporte de los pensionados; dentro de las mesadas adicionales, a que se refiere la norma aludida se encuentran las mesadas ordinarias y las de junio y diciembre, las que son denominadas adicionales y por ende todas constituyen aportes de un pensionado a favor del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y hacen parte integral de sus recursos, los cuales ayudan a

financiar el sistema integral de salud del régimen de excepción a que pertenece el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

5. La Ley 812 del 26 de junio del 2003, modifica el concepto de aportes para el personal afiliado al fondo nacional de Prestaciones Sociales del magisterio indicando que el valor total de cotización corresponderá a la suma de aportes que para pensión y salud establezcan las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, en esta norma el aporte del pensionado es el 12% sobre el valor de la mesada.

Ahora bien, el decreto 2341 del 2003, reglamentario del artículo 81 de la ley 812 del 2003, establece, que el valor total de la tasa de cotización por los docentes afiliados al fondo de Magisterio corresponderá a la suma de aportes para salud y pensiones establecido en las leyes 100 de 1993 y 797 del 2003, el cual es del 12%.

La Ley 1122 del 09 de enero del 2007, modifica el inciso 1 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, en lo referente al monto de las cotizaciones, el cual será a partir del primero de enero del 2007 del 12.5%

A continuación relaciono los docentes pensionados quienes a través de apoderado han solicitado audiencia de conciliación prejudicial, ante la Procuraduría:

NOMBRE	NUMERO
MARTHA ENCARNACION AGREDO DE GIRALDO	1780
MARTHA LILIANA CASTAÑEDA BALANDO	1782
MARTHA LUCIA ARIAS GALLEGO	1783
MARTHA LUCIA GIL	1784
MARTHQA NUBIA ARROYABE CORREA	1785
MARIA ROSALBINA PORRASORTIZ	1786
MARIA LILEY GIRALDO LOPEZ	1787
MELVA LONDOÑO DE GOMEZ	1788
ANA MERCEDES MONTES VILLAMIL	1789
LUZMATILDEFRANCO PIDRAHITA	1790
MERCEDES RICAUTE HERRERA	1791
MIRIAM RODRIGUEZ DE LOAIZA	1792
MISAEEL OSPINA VEGA	1793
MYRIAM ARANZAZU LOAIZA	1794
MYRIAM SHER GUERRERO RAMIREZ	1795
MYRIAM GOMEZ DE ARIAS	1796
MYRIAM MARQUEZ RODRIGUEZ	1797
NELCIDA OSPINA ARTEAGA	1798
NELSON MARTINEZ HENAO	1799
NEVIO PINO DOMINGUEZ	1800
NORBERTO MUÑOZ MOLINA	1801
NUBIA OCAMPO DE RENTERIA	1802
OFELIA QUERUBIN MARIN	1803
OLGA DE LA PAVA HURTADO	1804
OLGA ROSA NARVAEZ DE RIVERA	1805
OLIVA VILLADE MEDINA	1806
OLIVERIO SANCHEZ MORALES	1807
ORLANDO GALVIZ CARVAJAL	1808
ORLANDO SERNA GIRALDO	1809
ORLANDO TABARES AGUIRRE	1810
OSCAR EMULIO MOSQUERA	1811
OSCAR LOPEZ HURTADO	1812

OTILIA PIEDRAHITA	1813
PEDRO PABLO SILVA	1814
RIGOBERTO VELASQUEZ LOPEZ	1815
ROBERTO BUITRAGO ROJAS	1816
ROGELIO BURGOS HERNANDEZ	1817
ROGELIO LOPEZ DUQUE	1818
ROLDAN DE JESUS GARCIA JIMENEZ	1819
ROSDA AMPARO TIRADO DE TORRES	1820
ROSA HELENA DOMINGUEZ DE RIOS	1821
ORLANDO ROJAS SOTELO	1822
ROSALBA LONDOÑO DEHERNANDEZ	1823
RUPERTO ANTONIO MORLAES DE OSORIO	1824
SALVADOR PINTO ARIAS	1825
SIGIFREDO CAMPUZANO	1826
SILVIA PARRA HERRERA	1827
SILVIO PASTOR GARAVITO URBINA	1828
SONIALOPEZ DE JARAMILLO	1829
STELLA MUÑOZ JIMENEZ	1830
TERESITA DE NIÑO DEL JESUS GIRALDO DE CASTRILLON	1831
TITO JAIRO MUÑOZ LOAIZA	1832
VICENTE ELIECER MEDINA ZULETA	1833
VICENTE GONZALEZ GUEVARA	1834
WILLIAM BONILLA MEJIA	1835
YOLANDA HERRERA DE GIRALDO	1836
ZULEMA GIRALDO ACEVEDO	1837
WALTER PARRA PEREZ	1838
GERMAN GUERRERO MARTINEZ	1839
GONZALO HENAO BUITRAGO	1840
RUBIOLA TABARES PATIÑO	1841
LETICIA LALINDE DE NUÑEZ	1919
LIBIA SHER ARIAS GIRALDO	1920
LIBIA JIMENEZ TABARES	1921
LILIA OROZCO FERNANDEZ	1922
LILIA INES GOMEZ ALZATE	1923
LILY GONZALEZ VDA. DE RODRIGUEZ	1924
LUCILA PADILLA DE VALENCIA	1925
LUCY VEGA BEDOYA	1926
LUIS ALFONSO RODRIGUEZ MATALLANA	1927
LUIS EDUARDO ESPAÑA GARCIA	1928
LUIS EDUARDO GOMEZ RAMIREZ	1929
LUIS ELOY MORENO MORENO	1930
LUZ AMPARO SANCHEZ DE MONTOYA	1931
LUZ ELENA RESTREPO DE MARTINEZ	1932
LUZ FANNY CORREA GALLEGO	1933
LUIS ALFONSO NIETO TORRES	1934
LUZ STELLA LEON MARTINEZ	1935
LUZ MARY QUICENO CARDONA	1936
MAGNOLIA GONZALEZ OSORIO	1937
MARAGARITA IDARRAGA ECHEVERRY	1938
MARDARY YEPES OSORIO	1939
MARGARITA IRAIDEZ QUINTERO DE VALENCIA	1940
MARGARITA LOPEZ CASTAÑO	1941
MARIA ADALFIA QUINTANA DE RODRIGUEZ	1942

MARIA ALEYDA VALENCIA NIETO	1943
MARIA AMPARO BOTERO JIMENEZ	1944
MARIA BIRMANIA LOPEZ DE VALENCIA	1945
MARIA CONCEPCION ORTIZ ORTIZ	1946
MARIA DE JESUS OSORIO RODAS	1947
MARIA DE JEUS ZAPATA SALDARRIAGA	1948
MARIA DORIS JIMENEZ	1949
MARIA ELSA GIL VILLA	1950
MARIA ELSA CHACON QUINTERO	1951
MARIA ELVIA ARIAS DE RODRIGUEZ	1952
MARIA EMISBELBA AGUIRRE ZAPATA	1953
MARIA FABIOLA GARCIA DE HOYOS	1954
MARIA GILMA ARIAS LOPEZ	1955
MARIA GLADYS LOPEZ ECHEVERRI	1956
ARIA HELENA CELIS DE LONDOÑO	1957
MARIA HERCILIA ANGARITA GARZON	1958
MARIA LIBIA HERNANDEZ MARTINEZ	1959
MARIA LIGIA ARILA HERNANDEZ	1960
MARIA LUCIA VELASQUEZ ALZATE	1961
MARIA LUZMA GALLEGO MONTES	1963
MARIA MARLENY QUINTERO DE SANCHEZ	1964
MARIA MELVIN ESPINOSA ARTEAGA	1965
MARIA NINELY MORALES LONDOÑO	1966
MARIA NORALBA BURGOS HERNANDEZ	1967
MARIA NOHORA PEREZ BERMUDEZ	1968
MARIA OLGA ARDLA DE NARVAEZ	1969
MARIA OLGA BUSTAMANTE LOPEZ	1970
MARIA OLGA HERRERA CASTAÑEDA	1971
MARIA RENY GOMEZ DE LONDOÑO	1972
MARIA ROSALBA ARCILA MOLINA	1973
MARIA ROSALBA BUITRAGO VELASCO	1974
MARIA SILVIA FAJARDO GIRALDO	1975
MARIA SIRIA SABOGAL BEDOYA	1976
MARIA TAUSERT VALENCIA GALVIZ	1977
MARIA VIOLEDY RAMIREZ OSPINA	1978
MARIA YOLANDA FRANCO DE OSORIO	1979
MARIELA CARDONA MARIN	1980
MARIELA HENAO GIRALSDO	1981
MARIELA INES BERMUDEZ LONDOÑO	1982
MARINA BARRIOS DE VALENCIA	1983
LUZ MARINA VEGA VEGA	1984
ABDUL ROJMAN AVIVI ARBOLEDA	1985
ALBERTO BERNAL SERRANO	1986
ADALBERTO SAYAGO SIERRA	1987
ADDIER MUÑOZ DE MARTINEZ	1988
ADIELA DE LA PAVA DE HURTADO	1989
ALBA DELFINA DELGADO ANGULO	1990
ALBA ELENA MARIN ARIAS	1991
ALBA MARINA SERNA CSTAÑO	1992
ALDEMAR SOSA ALVAREZ	1993
ALFONSO ARANGO ARISTIZABAL	1994
ALCIBIADES PRIETO	1995
ALICIA ACEVEDO	1996

ALICIA CANO VALENCIA	1997
ALICIA GRANADA AGUDELO	1998
ALMEIDA MUÑOZ HURTADO	1999
AMERICO VICENTE MENA	2000
AMPARO GOMEZ DE MARTINEZ	2001
AMPARO REYES	2002
ANA ALICIA CARO DE COCA	2003
ANA CECILIA SALINAS SUAREZ	2004
ANA DEL CARMEN MORA RIVEROS	2005
ANA GRACIELA GARCIA MURCIA	2006
ANA CECILIA ARBELAEZ YEPES	2007
ANA INES SOTELO DE CASTAÑO	2008
ANA MARIELABAQUERO DE VALENCIA	2009
APERIS ARTURO RSTREPO	2010
ARCADIO FLOREZ RODRIGUEZ	2011
ARAMANDO GIRALDOLONDOÑO	2012
ARNOBIA SILVA AGUIRRE	2013
AUGUSTO ARBELAEZ VALENCIA	2014
AURA CORRALES DE BORJA	2015
AURA GONZALEZ PINZON	2016
ALMA YANUBA DIVA SORAYA PATRICIA TORO GOMEZ	2017
ALDEMAR BAQUERO NOVOA	2018
AMPAROCRUZ DE TABORDA	2019
AMPARO DUQUE GIRALDO	2020
ANA RAQUEL BELTRAN GARCIA	2021
ARIELANTONIO RIVERA ECHEVERRY	2022
BENJAMIN TABORDA RAIGOZA	2023
BERLARMINA BURGOS HERNANDEZ	2024
BERENICE RODRIGUEZRIVERA	2025
BERNARDO CARDONA MARIN	2026
BLANCA SALAZAR PCAMPO	2027
BLANCA MARGARITA FRANCO SUAREZ	2028
CARLOS AMADOR ARAQUE ARIAS	2029
CARLOS HUGO TANGARIFE CARVAJAL	2030
CARMEN EMILIA BECERRA DE PATIÑO	2031
CARMANE EMILIA RINCON RIVEROS	2032
CECILIA JARAMILLO ARIAS	2033
CECILIA VALENCIA RIOS	2034
CEIDAMARIA CIFUENTES LOPEZ	2035
CELMIRASANCHEZ RINCON	2036

Por lo anteriormente expuesto concluye el Comité de Conciliación de la Gobernación del Quindío, que no es viable conciliar con los convocantes, toda vez que, el descuento efectuado a los docentes pensionados del Departamento del Quindío, está establecidos en la ley para efecto y el mismo no es ilegal.

3- No hubo proposiciones ni varios.

Se agota el orden del día y se firma,

JOSE J. DOMÍNGUEZ GIRALDO
Presidente
Comité de Conciliación

YUDI FRANCES RAMÍREZ GIRALDO
Secretaria Técnica Comité de Conciliación